REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución Nº. 423 del 26 de Junio de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por las Leyes 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo la necesidad y justificación establecida en los estudios previos, emanados de la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, requiere celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio de EL ZULIA, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA MEDIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR EL PARQUE AUTOMOTOR QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA Y DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS MÁS SOSTENIBLES EN EL SECTOR DE TRANSPORTE.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un Organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Corponor, es una Entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las FUENTES MÓVILES terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".

Resolución Nº. 423 del 26 de Junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Actualmente la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuenta con un sistema que ofrece la medición de contaminantes por Fuentes Móviles terrestres, donde el encargado de realizar el seguimiento a la medición de emisiones generadas por dichas fuentes es el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

La puesta en marcha del sistema, permitirá dar cumplimiento a los protocolos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto la medición de contaminantes por Fuentes Móviles terrestres.

En cuanto a la competencia para adelantar las mediciones de material particulado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 0909 de 2008, la cual contempla en su artículo 6, la responsabilidad que le asiste a la Autoridad Ambiental, la exigencia del cumplimiento de monitoreo ambiental y, por ende, deberá conocer las cifras que relacionen las diferentes variables ambientales.

A través de la Resolución 910 del 5 de junio del 2008 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se modifica por la Resolución 1111 del 02 de septiembre de 2013 referente a los límites máximos de emisión permisibles por Fuentes Móviles correspondientes a los distintos tipos de vehículos de transporte terrestre.

Que mediante la resolución 0762 del 18 de julio de 2022, el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamento los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

Que, el objetivo general del presente convenio Interadministrativo es establecer una colaboración entre diferentes entidades y corporaciones con el fin de realizar un seguimiento y control eficiente de las emisiones generadas por fuentes móviles, a través de operativos de verificación de emisiones vehiculares, en el área de jurisdicción de la corporación.

Se establece como objetivos específicos los siguientes:

- Establecer un procedimiento de monitoreo de emisiones de fuentes móviles que permita recopilar datos precisos y actualizados sobre las emisiones contaminantes generadas por diferentes tipos de vehículos.

- Realizar análisis de la calidad del aire en áreas urbanas y regionales, identificando las fuentes móviles más problemáticas y diseñando estrategias de mitigación adecuadas.

- Establecer metas y objetivos para la reducción de emisiones de fuentes móviles, y desarrollar planes de acción para alcanzar dichas metas.

- Compartir información y conocimientos técnicos entre las entidades participantes, fomentando la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en materia de monitoreo y control de emisiones.

Resolución Nº. 423 del 26 de Junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Sensibilizar a la población sobre los impactos de las emisiones de fuentes móviles en la salud y el medio ambiente, promoviendo acciones individuales y colectivas para reducir la contaminación.

Que dentro de las obligaciones de las partes se establecen:

DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA

- Socializar las estrategias de mejoramiento ambiental con los diferentes actores del parque automotor.
- Realizar el acompañamiento en las estrategias de mejoramiento ambiental de fuentes móviles terrestres de carretera en circulación.
- Definir los tramos críticos que requieran de la evaluación de gases generados por el parque automotor.
- Seleccionar el tipo de vehículo objeto de la medición en cada estrategia de mejoramiento ambiental.
- Disponer de los insumos necesarios para la señalización de las estrategias de mejoramiento ambiental de las fuentes móviles terrestres de carretera.
- Garantizar la seguridad del personal, equipos y vehículos de la Corporación, así como también la seguridad en la realización de las estrategias de mejoramiento ambiental.

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.

- Ejecutar las mediciones de evaluación de gases contaminantes generados por fuentes móviles
- Realizar el número de operativos de acuerdo a la normativa y a sus indicadores de gestión interna.
- Generar los reportes técnicos de resultados de cada medición por operativo
- Elaborar semanalmente el informe técnico con los resultados de los operativos realizados

Que, el plazo de ejecución del presente convenio será de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

Que, teniendo en cuenta las consideración y fundamentos legales antes descritos en el presente acto, se determina la viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el convenio interadministrativo a desarrollar, la modalidad de contratación a celebrar, entre las dos entidades públicas, es la consagrada en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., que señala: "…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".

Que, en mérito de lo expuesto se,

Resolución Nº. 423 del 26 de Junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUDIR a la modalidad de contratación directa, prevista en los artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE EL ZULIA CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA MEDIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR EL PARQUE AUTOMOTOR QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA Y DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS MÁS SOSTENIBLES EN EL SECTOR DE TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio carece de valor económico, como quiera que su objeto es la colaboración entre diferentes Entidades con el fin de realizar un seguimiento y control eficiente de las emisiones generadas por fuentes móviles, a través de operativos de verificación de emisiones vehiculares, en el área de jurisdicción de la corporación

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría General-Área Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR, ubicado en la calle 13 Nº 3-E-278 Caobos, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander y/o a través de la página web del http://www.colombiacompra.gov.co/ o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboro/Revisó	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Coordinador Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			